



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

N° 053-2023-UAI-JGA/P

Chincha, 27 de marzo del 2023

-1-

**Vista:** la propuesta realizada por la Gerencia General y la sub gerencia general, sobre la actualización de las “Escalas de Remuneraciones aplicables a los Docentes para el 2023” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

N° 053-2023-UAI-JGA/P

Chincha, 27 de marzo del 2023

-2-

- Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;
- Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;
- Que, la Ley Universitaria N° 30220, señala en su Artículo 11 Transparencia de las Universidades, que las remuneraciones entre otros conceptos que se pagan a las autoridades y docentes por todo concepto sean publicadas de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo en su Artículo 96 Remuneraciones (...) los docentes de las universidades privadas se rigen por lo establecido en la presente ley y en el estatuto de su universidad;
- Que, los términos de contratación de las designaciones como autoridades y como docentes se sujetan a los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como también en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica SAC, y demás normas reglamentarias;
- Que, el estatuto de la Universidad Autónoma de Ica SAC señala que las remuneraciones de los docentes. conforme lo establecen el artículo 96° de la ley universitaria 30220 se establecen en una escala propuesta por el gerente general y aprobada por junta general de accionistas;
- Que, mediante Resolución de Junta General de Accionistas N° 091-2022-UAI-JGA/P de fecha 01.08.2022 se aprobaron las "Escala de Remuneraciones aplicables a las autoridades para el periodo agosto 2022 a diciembre 2023" y las "Escala de Remuneraciones aplicables a los Docentes para el periodo agosto 2022 a diciembre 2023";
- Que, la Gerencia general y la sub gerencia general de la Universidad Autónoma de Ica, han hecho llegar su propuesta de ratificación de las "Escala de Remuneraciones aplicables a las autoridades para el periodo agosto 2022 a diciembre 2023" y la actualización de las "Escala de Remuneraciones aplicables a los Docentes para el año 2023", ante lo cual la Junta General de Accionistas tras su análisis ha brindado su aprobación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

**Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 3 de la Resolución de Junta General de Accionistas N° 091-2022-UAI-JGA/P de fecha 01.08.2022.

**Artículo 2°** **RATIFICAR** las "Escala de Remuneraciones aplicables a las autoridades para el periodo agosto 2022 a diciembre 2023", según cargo y dedicación, el cual seguirá de la siguiente forma:





## RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

N° 053-2023-UAI-JGA/P

Chincha, 27 de marzo del 2023

-3-

ESCALAS DE REMUNERACIONES APLICABLES A LAS AUTORIDADES 2022 PARA EL PERIODO AGOSTO 2022 A DICIEMBRE 2023		
CARGOS	ESCALA DE REMUNERACIONES (EN SOLES)	
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA (*)	TIEMPO COMPLETO
RECTOR	10,000 a 18,000	8,100 a 9,900
VICERRECTOR	8,500 a 10,000	6,000 a 8,000
DECANOS	5,000 a 8,000	4,500 a 6,000
DIRECTORES ESCUELA	4,500 a 6,500	4,300 a 5,500

Artículo 3°

**APROBAR** la actualización de las “Escala de Remuneraciones aplicables a los Docentes para el año 2023”, según categoría y dedicación, el cual será de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN		ESCALA DE REMUNERACIONES (EN SOLES)
<b>PREGRADO</b>		
1	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON MAESTRIA ENSEÑANZA VIRTUAL O A DISTANCIA PREGRADO - TIEMPO COMPLETO	S/ 3000 – S/ 4000
2	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO ENSEÑANZA VIRTUAL O A DISTANCIA TIEMPO COMPLETO PREGRADO	S/ 3300 – S/ 4300
3	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON MAESTRIA ENSEÑANZA PRESENCIAL TIEMPO COMPLETO PREGRADO.	S/ 3300 – S/ 4400
4	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO ENSEÑANZA PRESENCIAL TIEMPO COMPLETO PREGRADO.	S/ 3850 – S/ 4600
5	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON MAESTRIA PARA ENSEÑANZA PRESENCIAL EN PREGRADO DEL 3ER AL 12VO CICLO - TIEMPO PARCIAL	S/ 26 - S/ 35
6	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO PARA ENSEÑANZA PRESENCIAL EN PREGRADO DEL 3ER AL 12VO CICLO - TIEMPO PARCIAL	S/. 29 – S/ 40
7	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON MAESTRIA PARA ENSEÑANZA VIRTUAL O DISTANCIA EN PREGRADO DEL 3ER AL 12VO CICLO - TIEMPO PARCIAL	S/ 25 – S/ 30
8	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO PARA ENSEÑANZA VIRTUAL O DISTANCIA EN PREGRADO DEL 3ER AL 12VO CICLO - TIEMPO PARCIAL.	S/ 27 – S/ 35
9	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS PARA ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESTUDIOS DE 1ER Y 2DO CICLO TIEMPO PARCIAL CON MAESTRIA O DOCTORADO - PREGRADO	S/ 27 – S/ 35
10	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS PARA ENSEÑANZA A DISTANCIA EN ESTUDIOS DE 1ER Y 2DO CICLO TIEMPO PARCIAL CON MAESTRIA O DOCTORADO - PREGRADO	S/ 25 – S/ 32
<b>POSTGRADO</b>		
11	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS TIEMPO COMPLETO PRESENCIAL CON MAESTRIA PARA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA.	S/ 4500 – S/ 5500
12	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS TIEMPO COMPLETO PRESENCIAL CON DOCTORADO PARA LA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA	S/ 5300 - 6000
13	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS TIEMPO COMPLETO VIRTUAL O A DISTANCIA CON MAESTRIA PARA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA	S/. 4000- 5000



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

N° 053-2023-UAI-JGA/P

Chincha, 27 de marzo del 2023

-4-

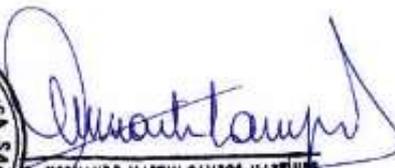
14	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS TIEMPO COMPLETO VIRTUAL CON DOCTORADO DOCENCIA EN EL DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA	S/. 4500- 5500
15	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON MAESTRIA PARA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA TIEMPO PARCIAL	S/ 70 – S/ 120
16	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO PARA ENSEÑANZA EN LA MAESTRIA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA - TIEMPO PARCIAL	S/ 75 - S/ 120
17	ESCALA DE REMUNERACIONES 2023 PARA DOCENTES CONTRATADOS CON DOCTORADO ENSEÑANZA EN EL DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO A DISTANCIA - TIEMPO PARCIAL	S/ 90 – S/ 140

**Artículo 4°**        **ENCARGAR** a las áreas relacionadas con lo aprobado su implementación y ejecución.

**Artículo 5°**        **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta al 27 día del mes de marzo del 2023.



Dr. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA SAC

